



**ACTA No. 03/2015**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintinueve de enero del año dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 02/2015.**
- II Solicitud de aprobación de Estimación Adicional de empresa Contratista para modificación de forma de pago del Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno, sobre Carretera RN07W, Km26 ½ Tramo: Quezaltepeque - CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento.**
- III Solicitud de aprobación de Estimación Adicional de Empresa Supervisora para modificación de forma de pago del Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno, sobre Carretera RN07W, Km26 ½ Tramo: Quezaltepeque - CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento.**
- IV Informe de avance de nueva Titularización.**
- V Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria y Política de Inversión 2015.**
- VI Solicitud de aprobación del Plan de Actualización de Equipo Informático.**
- VII Creación de Plaza de Jefe de la Unidad de Archivo Institucional.**
- VIII Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los procesos:**
  - 1) LP-060/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.
  - 2) LP-061/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en Los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.
  - 3) LP-062/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador”.
  - 4) LP-063/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.
  - 5) CP-016/2015 “Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.
  - 6) CP-017/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16A Y 16B de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.
  - 7) CP-018/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.



- 8) CP-019/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.
- IX Recomendaciones de las Comisiones de Evaluación de los procesos siguientes:**
- 1) LP-060/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.
  - 2) LP-061/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en Los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.
  - 3) LP-062/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador”.
  - 4) LP-063/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.
  - 5) CP-016/2015 “Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.
  - 6) CP-017/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16A Y 16B de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”
  - 7) CP-018/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.
  - 8) CP-019/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.
- X Informe de devolución de Fianzas del período del Cuarto Trimestre 2014.**

## Desarrollo de la Agenda

### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 02/2015.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 02/2015, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Solicitud de aprobación de Estimación Adicional de empresa Contratista para modificación de forma de pago del Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno, sobre Carretera RN07W, Km26 ½ Tramo: Quezaltepeque - CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia, UACI 059/2015, presentó una solicitud de modificativa contractual al contrato CO-081/2014 “CONSTRUCCION DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE – CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, basado en lo siguiente:

- **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y UDP INVERCONCA, S.A .DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,198,752.40), para un plazo que inició el cinco de mayo de dos mil catorce, habiendo sido modificado incrementando el monto del contrato hasta UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON



**35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,398,989.35)** y ampliando el plazo hasta el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **D.T.I., S.A. DE C.V.**, por un monto de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$31,359.20)**, habiendo sido modificado incrementando el monto del contrato hasta **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,371.06)** y ampliando el plazo hasta el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

• **Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las modificativas contractuales se fundamentan en las siguientes justificaciones:

1. El contratista actualmente se encuentra ejecutando el proyecto bajo multa desde el 27 de diciembre de 2014.
2. En nota recibida el 27 de enero de 2015, el contratista solicita se le permita presentar pago por el trabajo realizado en período del 16 de diciembre de 2014 al 25 de enero de 2015, lo cual le permitiría cumplir con los compromisos financieros, principalmente de la mezcla asfáltica en caliente.
3. El supervisor ha emitido opinión favorable a la petición del contratista, según nota recibida en fecha 28 de enero del corriente, en la cual manifiesta que se ha ejecutado un porcentaje del proyecto del 85.24% y que el porcentaje acumulado cobrado a Estimación N° 10 (al 15 de diciembre 2014) es del 40.82%, esta diferencia de obra construida es del 44.42% de la cual el constructor aún no ha recibido pago. Del porcentaje restante que es del 14.76 % se estima que un aproximado del 7.00 % no se ejecutará, por lo que el porcentaje efectivo faltante es del 7.76%.
4. Con la aprobación del pago adicional, el Contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales de hacer efectivo el reintegro del 100% de la amortización del anticipo otorgado (previo a la liquidación del proyecto)
5. La supervisión del proyecto considera conveniente modificar las Condiciones Generales del contrato, específicamente CG-36 “PAGOS AL CONTRATISTA”.

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto, es necesario modificar la cláusula CG-36 “PAGOS AL CONTRATISTA” del contrato FOVIAL CO-81/2014, referido de tal manera que se le permita al contratista presentar **una estimación adicional**, durante el período del 16 de diciembre de 2014 al 25 de enero de 2015.

En este sentido, se verificará que del monto que quede pendiente de pago pueda cubrirse el 5% establecido por ley, además del monto probable de la multa y penalidades pendientes de imponer al contratista, así como el pago al supervisor.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.



- Que el efectuar los pagos al contratista y supervisor de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por el Gerente UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá dinamizar la ejecución del proyecto; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Modificar la cláusula CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA, del contrato **CO-081/2014 “CONSTRUCCION DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE – CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, en el sentido que se le permita al contratista presentar estimación adicional.
- b) La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- c) Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

### **III. Solicitud de aprobación de Estimación Adicional de Empresa Supervisora para modificación de forma de pago del Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno, sobre Carretera RN07W, Km26 ½ Tramo: Quezaltepeque - CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia, UACI 059/2015, presentó una solicitud de modificativa contractual al contrato **LGO-005/2014: “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE DISPOSITIVO DE RETORNO SOBRE CARRETERA RN07W: KM. 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE, CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, basado en lo siguiente:

El Supervisor mediante nota Ref. FO-010414-066 ha solicitado, se les permita presentar una Estimación para el período del 01 al 26 de Diciembre 2014, con el objetivo de satisfacer los compromisos económicos que demandan los servicios de Supervisión, ya que desde la Estimación No.7 (del 01 al 30 de noviembre 2014) no se reciben ingresos financieros en concepto de la supervisión del proyecto.

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto, es necesario modificar los términos de referencia del contrato FOVIAL LGO-005/2014 referido, de tal manera que se le permita al contratista presentar **una estimación adicional**, durante el período del 01 al 26 de diciembre de 2014.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el efectuar los pagos al contratista y supervisor de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.



Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por el Gerente UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá dinamizar la ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- a) Modificar los Términos de Referencia del contrato **LGO-005/2014: “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE DISPOSITIVO DE RETORNO SOBRE CARRETERA RN07W: KM. 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE, CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, en el sentido que se le permita al contratista presentar estimación adicional.
- b) La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
- c) Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

#### **IV. Informe de avance de nueva Titularización.**

Presentes los representantes de la empresa RICORP TITULARIZADORA, presentaron al Consejo Directivo, Informe de avance de la emisión de nuevos Títulos Valores del Fondo de Titularización-FOVIAL 03, el cual contiene Antecedentes del Proceso de Titularización, Características propuestas para la emisión de títulos valores, Cronograma de actividades, y oferta de servicios de Ricorp Titularizadora, S.A.

Asimismo, detallo las actividades que se ejecutarían para los nuevos Títulos Valores del Fondo de Titularización, que incluye las siguientes actividades:

- Firma del contrato de prestación de servicios
- Perito Valuador de Flujos
- Calificaciones de Riesgo
- Autorización cesión de los
- Flujos
- Inscripción de la emisión en la SSF
- Aprobación BVES
- Firma de Contratos de la Titularización, asiento registral y certificado de integración
- Actividades de colocación

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

#### **V. Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria y Política de inversión 2015.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-95/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de modificación presupuestaria y política de inversión 2015, basado en las siguientes consideraciones:

- Que con fecha 31 de agosto de 2007, se suscribió Contrato de Préstamo Numero 1886 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por la suma de US \$60,000,000.00, incrementando el monto a US \$92,605,000, según modificaciones al Contrato para el financiamiento exclusivo del mejoramiento y conservación de tramos de vías



no pavimentadas que integran el Programa de Vías Sub Urbanas y Caminos Rurales de El Salvador.

- Que a lo largo del plazo del Préstamo, los depósitos en las cuentas bancarias por los desembolsos de los recursos del préstamo, han generado intereses acumulados al 31 de diciembre de 2014 un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 282,082.59)
- Que mediante nota NE-FOVIAL-DE-231/2013 se solicitó la “no objeción” del BCIE para trasladar los fondos en concepto de intereses generados en las cuentas bancarias del Préstamo a las cuentas bancarias de FOVIAL, comunicándonos el Banco mediante nota GES 0563/203 de fecha 16 de agosto de 2013, que los intereses en referencia son propiedad del “prestatario” y que la solicitud no es sujeta a la no objeción del BCIE.
- El Asesor de Sistemas del FOVIAL, ha realizado recientemente una evaluación de las necesidades de software y equipos de cómputo a nivel institucional y para el año 2015, de acuerdo a su plan de actualización, se requiere alrededor de US\$90,000.00 para adquirir 35 computadoras aproximadamente, algunos periféricos y un sistema de información para el área de comunicaciones. En virtud de lo anterior se propone utilizar de los intereses antes descritos, hasta la cantidad de US\$90,000.00 para financiar la compra de computadoras, periféricos y software de comunicaciones correspondiente al año 2015
- Que en base a las facultades que nos confiere el Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, es procedente reforzar las Asignaciones del Presupuesto Institucional 2015, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 282,082.59), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2015-4306-4	Intereses PRESTAMO BCIE	15 Ingresos Financieros y Otros	\$282,082.59
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2015-4306-04-02-05	Mejoramiento de Caminos Rurales (Fondo General)	61 Inversiones en Activos Fijos	\$282,082.59

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la Modificación Presupuestaria y la Política de Inversión 2015, de la manera propuesta.



## VI. Solicitud de Aprobación del Plan de Actualización de Equipo Informático.

El Asesor de Sistemas, Licenciado Filiberto Vargas, mediante memorándum referencia FOVIAL-TI-021/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación del Plan de Actualización de Equipo Informático 2015-2019, basado en los siguientes considerandos:

- Que con fecha 31 de agosto de 2007, se suscribió Contrato de Préstamo No. 1886 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el financiamiento exclusivo del mejoramiento y conservación de tramos de vías no pavimentadas que integran el Programa de Vías Sub Urbanas y Caminos Rurales de El Salvador, por la suma de US\$ 60,000,000, el cual fue modificado posteriormente incrementando el monto del préstamo hasta US \$92,605,000.
- Que a lo largo del plazo del Préstamo, los depósitos en las cuentas bancarias por los desembolsos de los recursos del préstamo, han generado intereses acumulados al 31 de diciembre de 2014 un total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 282,082.59)**
- Que mediante nota NE-FOVIAL-DE-231/2013 se solicitó la “no objeción” del BCIE para trasladar los fondos en concepto de intereses generados en las cuentas bancarias del Préstamo a las cuentas bancarias de FOVIAL; sin embargo el Banco mediante nota GES 0563/203 de fecha 16 de agosto de 2013, informó que los intereses en referencia son propiedad del “prestatario” y que la solicitud no es sujeta a la no objeción del BCIE.

En virtud de lo anterior, el Asesor de Sistemas propone utilizar los intereses antes descritos, hasta la cantidad de US\$90,000.00 para financiar la compra de computadoras y periféricos correspondiente al año 2015.

Asimismo, presenta con la ayuda de un cuadro la proyección del financiamiento que se propone para la adquisición de computadoras y periféricos correspondientes a los años del 2015 al 2019:

AÑO	CANTIDAD EQUIPOS	INVERSION ESTIMADA
2015	35	\$ 50,225.00
2016	7	\$ 15,125.00
2017	7	\$ 14,600.00
2018	26	\$ 36,275.00
2019	14	\$ 25,975.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 142,200.00</b>

### Propuesta:

El Asesor de Sistemas, solicita se apruebe el Plan de Actualización de Equipo Informático 2015-2019 y se autorice la compra y el financiamiento propuesto del equipo informático para el año 2015 hasta por la cantidad de US\$60,000.00 y \$30,000 para desarrollar el software para atención de la ciudadanía.

El Consejo Directivo de conformidad con los considerandos anteriores por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar el Plan de Actualización de Equipo Informático 2015-2019.



- Autorizar la compra y el financiamiento propuesto del equipo informático para el año 2015 hasta por la cantidad de US\$90,000.00 para la adquisición de equipo informático y desarrollo del software para atención de la ciudadanía.

## **VII. Creación de Plaza de Jefe de la Unidad de Archivo Institucional.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum FOVIAL-GFA-089-A/2015, presenta la propuesta de creación de la plaza de Jefe de la Unidad de Archivo Institucional, según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información en sus Artículos 42, 43, y lineamientos para la administración de archivos públicos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información, de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la consecuente modificación del Organigrama Institucional; en el que se incorpora la plaza detallando el rango salarial, así como el perfil del puesto, el cual deberá ser incorporado al Manual Organizacional y al Manual de Desempeño y Administración de Salarios del FOVIAL.

El Consejo Directivo, se da por enterado de la propuesta planteada, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Artículo 19; y en el Reglamento de Ley del FOVIAL, artículo 39, numerales 3 y 5; así como lo indicado en la Ley del FOVIAL Art. 23, numeral 7; y, considerando pertinente la creación de la plaza según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información, **ACUERDA:**

- a. Aprobar la modificación del Organigrama Institucional, así como aprobar la nueva plaza y el perfil del puesto y su incorporación al Manual Organizacional y de Desempeño y Administración de Salarios del FOVIAL.
- b. Autorizar al Director Ejecutivo, para que realice el proceso de contratación y efectuar el nombramiento respectivo, de acuerdo a las Políticas Salariales de Contratación establecidas en el Manual de Desempeño y Administración de Salarios del FOVIAL.

## **VIII. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los procesos:**

- 1) **LP-060/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.**
- 2) **LP-061/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en Los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.**
- 3) **LP-062/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador”.**
- 4) **LP-063/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.**
- 5) **CP-016/2015 “Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.**
- 6) **CP-017/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16a Y 16b de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.**
- 7) **CP-018/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**
- 8) **CP-019/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.**



El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 057/2015, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación Pública siguientes:

- 1) **LP-060/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.**
- 2) **LP-061/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en Los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.**
- 3) **LP-062/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador”.**
- 4) **LP-063/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.**
- 5) **CP-016/2015 “Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.**
- 6) **CP-017/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16a Y 16b de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.**
- 7) **CP-018/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**
- 8) **CP-019/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.**

El Consejo Directivo se da por enterado del informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por informado de los nombramientos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, los cuales se anexan a la presente acta.

#### **IX. Recomendaciones de las Comisiones de Evaluación de los procesos siguientes:**

- 1) **LP-060/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.**
- 2) **LP-061/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en Los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador”.**
- 3) **LP-062/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador”.**
- 4) **LP-063/2015 “Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.**
- 5) **CP-016/2015 “Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.**
- 6) **CP-017/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16A Y 16B de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.**
- 7) **CP-018/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**



**8) CP-019/2015 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 Y 15 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-058/2014, recibe de parte de los coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la ejecución y supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, procediendo a abrir los sobres en el orden determinado.

**1) LP-061/2015, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, por haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-061/2015, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 503,619.56)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**2) LP-063/2015, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 8, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-063/2015, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 8, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 494,669.82)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que,



cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**3) LP-062/2015, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, por haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
2. **IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.** 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O CO CALIFICACION DE EMPRESAS. RATIOS FINANCIEROS. “””...Para efecto de adjudicar un contrato a una persona natural o jurídica es indispensable que cumpla con cada uno de los ratios establecidos...”””
3. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación 2015 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.



3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-061/2015, a la empresa **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONVASES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo monto más bajo.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-062/2015, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR**”, al ofertante **CONVASES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 561,846.59)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**4) LP-060/2015, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, por haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

4. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....”
5. **IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.** 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O CO CALIFICACION DE EMPRESAS. RATIOS FINANCIEROS.



“””...Para efecto de adjudicar un contrato a una persona natural o jurídica es indispensable que cumpla con cada uno de los ratios establecidos...”””

## 6. IO-08 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación 2015 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

### CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-061/2015, a la empresa **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es la



empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....””
2. **IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.** 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O CO CALIFICACION DE EMPRESAS. RATIOS FINANCIEROS. “”””...Para efecto de adjudicar un contrato a una persona natural o jurídica es indispensable que cumpla con cada uno de los ratios establecidos...””””
3. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación 2015 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.



5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-063/2015, a la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **TEQUISAL, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer monto más bajo.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-060/2015, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR**”, al ofertante **TEQUISAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 531,445.92)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, cumple con los ratios financieros establecidos en la IO-07, y presenta el monto más bajo.

- 5) CP-016/2015, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-016/2015, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 380,858.53)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.



**6) CP-017/2015, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....””

2. **IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA. 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O CO CALIFICACION DE EMPRESAS. RATIOS FINANCIEROS.** “””...Para efecto de adjudicar un contrato a una persona natural o jurídica es indispensable que cumpla con cada uno de los ratios establecidos...”””

**3. IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación 2015 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas



contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-016/2015, a la empresa **LEG, S.A. DE C.V.** procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje más alto.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-017/2015**, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 342,052.11)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, cumple con los ratios financieros establecidos en la IO-07, y obtuvo el puntaje mayor.

- 7) **CP-019/2015**, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.** 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O CO CALIFICACION DE EMPRESAS. RATIOS FINANCIEROS. “...”...Para efecto de adjudicar un contrato a una persona natural o jurídica es indispensable que cumpla con cada uno de los ratios establecidos...”



### 3. IO-08 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación 2015 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-016/2015, a la empresa **LEG, S.A. DE C.V.** procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje más alto.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-019/2015, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 295,487.47)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, cumple con los ratios financieros establecidos en la IO-07, y obtuvo el puntaje mayor.

**8) CP-018/2015, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

- 1. IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 2. IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA. 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O CO CALIFICACION DE EMPRESAS. RATIOS FINANCIEROS.** “...” ..Para efecto de adjudicar un contrato a una persona natural o jurídica es indispensable que cumpla con cada uno de los ratios establecidos...”
- 3. IO-08 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación 2015 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”



## CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-016/2015, a la empresa **LEG, S.A. DE C.V.** procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje más alto, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar a dicha el Concurso Público 019/2015; el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer puntaje más alto.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....”
2. **IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.** 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O CO CALIFICACION DE EMPRESAS. RATIOS FINANCIEROS.



“””...Para efecto de adjudicar un contrato a una persona natural o jurídica es indispensable que cumpla con cada uno de los ratios establecidos...”””

### 3. IO-08 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación 2015 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-017/2015, a la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.** procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el cuarto puntaje más alto



En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-018/2015, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 292,292.91)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, cumple con los ratios financieros establecidos en la IO-07, y obtuvo el puntaje mayor.

#### **X. Informe de devolución de Fianzas del período del Cuarto Trimestre 2014.**

El Gerente de la UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-056/2015, y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presenta informe de Devolución de documentos de Fianzas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce, en el que se incluye el detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, y Buen Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas, según el detalle que se anexa a la presente.

El Consejo se da por recibido del informe de devolución de fianzas presentado por el Gerente de la UACI Interino.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino



Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial